dor Capitan Aguerra, y Subdelegado de los montes de la Jurisdicion de esta Villa de Caravaca por S. M. V.a ‖ Por quanto Combiene para el mas exacto desempeño de la Administracion de Justicia, que ademas del Alguacil mayor del Ayuntam.to D.n Antonio Balbino Marr.z, y el Cabo de Ronda D.n Pedro de Mata, haya otra persona que Exerza el Empleo de Alguacil mayor de Campo y huerta que con toda integridad, Celo y desinteres Vigile el basto Distrito de este termino y Jurisdicion Concurriendo estas Circunstancias en D.n Diego Antonio del Olmo en uso de las facultades que S. M. me dispensa en el R.l titulo, en cuya Virtud Exerzo esta R.l Jurisdicion ordinaria, desde luego elijo y nombro por tal Alguacil mayor de Campo y huerta, y sin perjuicio de los demas Empleados; Mando que los subalternos del Juzg.do de esta Villa, Vecinos y moradores de este Distrito, lo reconozcan, le den y presten el ausilio Corresp.te à el mejor Serbicio de dho Empleo vajo las penas prebenidas por Leyes del Reyno, y que prebia su aceptacion y Juram.to de usar fiel y legalm.te se le haya, tenga y obedezca en las Comisiones y gestiones de su oficio, Y para que Conste, pase este al Ill.e Ayuntam.to de esta Villa, para que en el primero acuerdo que se Zelebre estimando su aprobacion quede nota en los Libros Capitulares. Dado en la Villa de Caravaca à beinte y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y ocho = Bernardo Josef Olerva = Por m.do de su Merced: Luciano Garcia Melgares

Lo.do D.n Bernardo Josef Olerva Abog.do de los R.s Consejos Gobernador y Capitan Aguerra de esta Villa de Caravaca por S. M. V.a ‖ Por quanto Combiene para el mas exacto desempeño de la Administracion de Justicia, que ademas del Alguacil mayor del Ayuntam.to D.n Antonio Balbino Marr.z, y el Cabo de Ronda D.n Pedro Lorenzo de Mata, haya otras Personas que Exerzan el Empleo de Alguacil mayor de Campo y huerta, que con toda integridad, Celo y desinteres Vigile el basto Distrito de este termino y Jurisdicion, Concurriendo estas Circunstancias en D.n Manuel Marin en uso de las facultades que su Mag.d me dispensa en el R.l titulo en cuya Virtud Exerzo esta R.l Jurisdicion ordinaria, y mediante lo decretado por el Ayuntam.to de este dia al Memorial presentado por los Labradores de esta Villa; desde luego le elijo y nombro por tal Alguacil mayor de Campo y huerta y sin perjuicio de los demas empleados, Mando que los Subalternos del Juzg.do de esta Villa Vecinos y moradores de este Distrito lo reconozcan, le den y presten el Ausilio Corresp.te al mejor Serbicio de dho Empleo vajo las penas prebenidas por Leyes del Reyno, Y que prebia su aceptacion y Juram.to de usar fiel y legalm.te